

Luis Beltrán, a los 2 días del mes de febrero del año 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**Z.A.L. C/ M.G.M. S/ LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE BIENES- HOMOLOGACIÓN- ACUERDO PRIVADO"** Expte. N° <.;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta el Sr. A.L.Z. DNI N° 1. por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. Rosa Ana Magyar, iniciando demanda de liquidación de la comunidad de bienes contra la Sra. G.M.M. DNI N° 1..

Efectúa un relato, denuncia los bienes que integran la comunidad, adjunta documental, ofrece prueba y funda en derecho.

En fecha 01/11/2024 se da inicio al trámite bajo las normas del proceso ordinario, se ordena correr traslado al contraria quien se notifica conforme Cédula Electrónica N° 202405093519 el día 06/11/2024.

En fecha 25/06/2025 se presenta la Sra. G.M.M. DNI N° 1. con el patrocinio letrado de la Dra. Julia María Prates.

Que obra acta de audiencia preliminar celebrada el día 26/06/2025 donde participan ambas partes con sus respectivas letradas patrocinantes. En dicho acto toma la palabra la Dra. P. e indica que su cliente acepta en principio esta distribución de bienes, del inmueble rural a favor del actor y el inmueble urbano a su favor, pero resta definir valores - que pudieran surgir de tasaciones - a los fines de compensar, por lo que propone seguir en conversación con la otra parte, solicitando un cuarto intermedio. Que la Dra. Magyar asiente al pedido de la demandada. En atención a ello, se estipula la suspensión por el plazo de 15 días del trámite, atento existir la posibilidad de arribar a acuerdos superadores para la solución consensuada de la pretensión.

Que por medio de movimiento Puma [LB-00521-F-2024-E0006 - LB-00521-F-2024-E0008](#), las partes acompañan Acuerdo Transaccional de Pago debidamente suscripto y solicitan su homologación.

Por todo ello, teniendo en consideración el principio de autonomía de la voluntad ejercido libremente por las partes, el cumplimiento de lo pactado, pasan los presentes para el dictado de la sentencia y;

RESUELVO:

I.-) HOMOLOGAR con fuerza de Sentencia el [Acuerdo Transaccional de Pago](#) arribado por las partes, conforme surge de los considerandos.

II.-) Recaratúlense las actuaciones como "HOMOLOGACIÓN- ACUERDO

PRIVADO".

III.-) Imponer las costas del presente proceso a cargo del Sr. Z. en atención a lo convenido.

IV.-) Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. Rosa Ana Magyar por la labor desempeñada como letrada patrocinante de la parte actora en la suma de \$2.642.990,91 y los honorarios profesionales de la Sra. Julia M. Prates por su labor desempeñado como letrada patrocinante de la parte demandada en la suma \$ 2.642.990,91 (Arts.6, 7, 8 y 36 Ley 2212). MONTO BASE: \$75.514.026.

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, el resultado obtenido a través de aquélla y lo expresamente dispuesto por el art. 36 de la ley de aranceles. Cúmplase con la ley 869. Notifíquese.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a las partes intervenientes conforme las disposiciones del CPF y CPCyCRN. **Expídase testimonio y/o copia certificada.**

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta